

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.001.-
Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 32 páginas
Santiago, Viernes 7 de Noviembre de 2014

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley número 20.794.-
Extiende la cobertura del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles creado por la ley N° 20.765P.2

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Tesorería General de la República

Resolución número 1.236.-
Asigna a funcionarios que indica la función de Tesorero Provincial SubroganteP.2

Resolución número 1.355.-
Asigna función de Director Regional Tesorero Subrogante a personas que señalaP.3

Resolución número 1.426.-
Asigna a don Pablo Andrés Bolados Delgado para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías, con jurisdicción en las localidades que indicaP.3

Resolución número 1.433.-
Asigna a don Fernando Sepúlveda Rojas en función de AbogadoP.3

Resolución número 1.437.-
Asigna a don Fernando Patricio Fuenzalida Flies

para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías, con jurisdicción en las localidades que indica ...P.3

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Nacional

Resolución número 3.889 exenta.- Establece zonificación que indicaP.4

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales

Resolución número 701 exenta.- Delega en el Subsecretario de Servicios Sociales la facultad de firmar los nombramientos que resuelvan los concursos para proveer los cargos de tercer nivel jerárquico dependientes de la Subsecretaría de Servicios SocialesP.4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 316.-
Acepta renuncia voluntaria de don Eugenio Cienfuegos Brunet y designa a don Luis Santiago Marín Arrieta como representante del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile, ante el Consejo de Monumentos Nacionales...P.5

Decreto número 348.- Nombra a don Carlos Rodrigo Henríquez Calderón en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación....P.5

Decreto número 401.-
Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a la "Escuela N° 10 Jerónimo Godoy Villanueva de Pisco Elqui", ubicada en la comuna de Paihuano, provincia de Elqui, Región de Coquimbo.....P.5

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto número 164.-
Crea Comisión Asesora Técnica en materias relativas al virus ÉbolaP.6

Subsecretaría de Redes Asistenciales

Decreto número 117.-
Modifica decreto N°86, de 2014, que designa a Pamela Franzi Pirozzi como Directora Suplente del Servicio de Salud de MagallanesP.7

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 7.094 exenta.- Declara desierto concurso interno de Jefe Departamento Recursos Humanos dependiente de la División Administrativa de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.....P.7

Resolución número 7.142 exenta.- Modifica resolución N° 2.671 exenta, de 2014, y sus modificaciones, llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Títulos II y III, Mejoramiento y ampliación de la vivienda,

regulado por el decreto N° 255, de 2006, destinado a la atención de los damnificados de las regiones de Arica y Parinacota y de TarapacáP.8

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región del Biobío

Extracto Estudio de Impacto Ambiental: Terminal GNL Penco-Lirquén.....P.8

PODER JUDICIAL

Llamados a concursosP.9

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señalaP.13

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Providencia

Ordenanza número 133.-
Aprueba Ordenanza de Cobro de Derecho de Aseo Domiciliario para el año 2015P.13

Ordenanza número 135.-
Modifica ordenanza N°129, de 2014, "Ordenanza comunal sobre ocupación transitoria del espacio público por la ejecución de faenas y otras actividades"P.14

Ordenanza número 136.-
Dicta ordenanza para el otorgamiento de patentes

municipales provisorias en la comuna de Providencia P.14

Extracto de ordenanza N°134, de 2014, que modifica ordenanza N° 22, de 2001, sobre Derechos Municipales P.16

Municipalidad de Antofagasta

Decreto alcaldicio número 1.656.- Asigna nuevas normas urbanísticas a áreas desafectadas, Tramo B, Plan Seccional La Chimba..... P.16

Municipalidad de San Pedro de Atacama

Ordenanza número 4.-
Sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios P.17

Municipalidad de Quilpué

Decreto alcaldicio número 6.645.- Establece normas urbanísticas aplicables al área que indica P.26

Municipalidad de Villa Alemana

Decreto alcaldicio número 2.299.- Aprueba ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales P.27

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

Citación a audiencia pública..... P.32

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



**Normas Generales**

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

LEY NÚM. 20.794

EXTIENDE LA COBERTURA DEL MECANISMO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES CREADO POR LA LEY N° 20.765

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.765, que crea un nuevo Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que Indica:

1) Agrégase en el inciso primero del artículo 1°, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “Para los efectos de esta ley, tratándose de la gasolina automotriz, la expresión “combustible” o “combustibles” se entenderá referida a cada una de las gasolinas, independientemente de su octanaje, que se encuentren gravadas en su primera venta o importación con el impuesto específico establecido en la ley N° 18.502.”.

2) Intercálase en el artículo 2° el siguiente inciso octavo, nuevo, pasando el actual inciso octavo a ser noveno y así sucesivamente:

“En el caso de las gasolinas automotrices, el precio de paridad a que se refiere el inciso anterior deberá determinarse para aquellas que tengan un precio representativo de un mercado internacional relevante. La determinación de la existencia de un precio representativo en un mercado internacional relevante será realizada por la Comisión Nacional de Energía con consulta a los productores e importadores nacionales.”.

3) Modificase el artículo 3° en el siguiente sentido:

a) Intercálase en su inciso primero, entre la expresión “refiere” y la palabra “esta” la siguiente frase “el inciso primero del artículo 1° de”.

b) Agrégase en el número 1 del inciso primero, a continuación del primer punto seguido, la siguiente frase: “Tratándose de la gasolina automotriz, dicho precio base se determinará para aquellas a que se refiere el inciso octavo del artículo 2°.”.

c) Agrégase en el inciso primero el siguiente numeral 8:

“8. Tratándose de mezclas de gasolina automotriz, el componente variable del impuesto específico será el resultado de un promedio ponderado de los componentes variables de cada una de las gasolinas que componen la mezcla, utilizando como ponderadores las proporciones que cada una de ellas represente en dicha mezcla.”.

d) Agrégase en su inciso tercero, a continuación del primer punto seguido, la siguiente oración: “Para el cálculo de la base imponible del impuesto al valor agregado, en el caso de mezclas de gasolina automotriz, se estará a lo dispuesto en el número 8 del inciso primero del presente artículo. El resultado de esta operación será la cantidad a deducir para los efectos de la determinación del impuesto referido.”.

4) Modificase el artículo 4° en el siguiente sentido:

a) Agrégase, a continuación de la palabra “cero”, la siguiente expresión: “, en un plazo de hasta doce semanas. Esta convergencia se materializará multiplicando el componente variable del impuesto específico por un factor equivalente al resultado de la resta entre doce y el número de semanas transcurridas desde la fecha en que se haya estimado que se produjo la superación de los US\$ 500 millones precitados, todo ello dividido por doce.”.

b) Reemplázase la expresión “a un ritmo tal que en un lapso de doce semanas no se acumule una diferencia adicional mayor al equivalente en pesos a US\$ 100 millones, sobre la base del tipo de cambio vigente a dicha fecha.”, por la siguiente:

“Con todo, si en dicho lapso se estima una diferencia adicional mayor al equivalente en pesos a US\$ 100 millones, sobre la base del tipo de cambio vigente a esa fecha, el mecanismo finalizará su funcionamiento la semana en la que se haya acumulado dicha suma.”.

c) Sustitúyese la expresión “Dicha estimación” por “La estimación que origine la convergencia”.

Artículo transitorio.- Las modificaciones introducidas por esta ley entrarán en vigencia el jueves siguiente a aquel en que se haya publicado en el Diario Oficial el decreto modificatorio del reglamento de la ley N° 20.765.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 6 de noviembre de 2014.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.- Máximo Pacheco Matte, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda**Tesorería General de la República****(Resoluciones)****ASIGNA A FUNCIONARIOS QUE INDICA LA FUNCIÓN DE TESORERO PROVINCIAL SUBROGANTE**

Núm. 1.236.- Santiago, 3 de septiembre de 2014.- Vistos: El Art. 5° del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; el DH N° 1.257, de 2002; el Art. 21° N° 1 de la ley N° 19.738 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el decreto N°450, de 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

Resolución:

Asígnase, a los siguientes funcionarios, a contar de la fecha que se indica, para desempeñar en calidad de subrogante, la función que se señala:

Nombre	: Claudia Alejandra Rojas Araneda
RUT	: 13.046.163-8
Ubicación	: Región Metropolitana Oriente - Provincial de Ñuñoa Unidad Operativa de Cobro 3
Calidad Jurídica	: Contrata
Estamento	: Profesional
Cargo	: Profesional
Grado	: 12 EU
Fecha inicio	: 02/09/2014
Función	: Tesorera Provincial Subrogante.
Nombre	: Susana Beatriz Jiménez Zapata
RUT	: 9.846.410-7
Ubicación	: Región Metropolitana Oriente - Provincial de Ñuñoa Operaciones
Calidad jurídica	: Contrata
Estamento	: Profesional
Cargo	: Profesional
Grado	: 11 EU
Fecha inicio	: 02/09/2014
Función	: Tesorera Provincial Subrogante.

Déjese sin efecto resolución interna N°4.005 del 14/11/2012.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Hernán Frigolett Córdova, Tesorero General de la República (T y P).